

RECLAMOS

DE

NULIDAD

DE

LAS ELECCIONES DE QUILLOTA



SANTIAGO DE CHILE:

IMPRESA DE LA LIBRERIA DEL MERCURIO

DE E. Undurraga y Ca.—Compañía, 94.

1879.

24

BIB 216778

ERLONIA

LIBRARY

UNIVERSITY OF TORONTO

EXPOSICION A LA CAMARA DE DIPUTADOS.

Honorable Cámara:

Enrique García, ante la Honorable Cámara me presento i pido se declare nula la elección hecha por las juntas receptoras del departamento de Quillota que a continuación se espresan: 1.^a i 2.^a secciones de la subdelegación 5.^a; 1.^a sección de la subdelegación 4.^a; sección única de la subdelegación 6.^a, i 1.^a i 2.^a secciones de la subdelegación 7.^a

Los vicios i fraudes que hacen nulas las elecciones practicadas por estas juntas son de varias especies i provienen algunos de las juntas calificadoras, otros de las juntas receptoras, i los hai tambien que reúnen varias causales de nulidad. Me ocuparé de ellas separadamente.

Casi la totalidad de los sufragios por los que se ha otorgado poderes a don Agustin R. Edwards para representar el departamento de Quillota, provienen de juntas receptoras i juntas calificadoras que han cometido fraudes con el deliberado propósito de dar el triunfo a este señor i por cuya causa sus autores se han hecho reos de varias especies de crímenes.

Mas de dos terceras partes de los 389 que aparecen calificados en la 7.^a subdelegación, 1.^a i 2.^a secciones del registro, son individuos imaginarios i algunos no residen ni han residido jamas en esta subdelegación.

Don Juan Estévan Ortúzar, empleado a sueldo de don

Agustin R. Edwards en su fundo de los Nogales, para adquirir méritos i captarse la buena voluntad de su patron, se puso de acuerdo con cinco de los miembros de la junta calificadora, todos ellos dependientes del fundo de los Nogales, i deudores del Banco de Edwards, hacia firmar calificaciones en blanco, despues suplantaban firmas en el registro i calificaciones, o bien traia jente de Llai-Llai i otros lugares, quienes firmaban registro i calificacion con nombres supuestos.

Estos manejos se repitieron durante once de los quince dias de las calificaciones a la sombra del corredor de las casas de los Nogales i al son de repetidas libaciones. Se calificaba durante el dia i durante la noche i con tal entusiasmo que en la 1.^a seccion del registro llegaron al número de 235 calificados, sin advertir que la lei prohibe que cada seccion de registro exceda de 200.

Inútil me parece entrar en otros detalles, porque este modo de calificar ya es mui conocido en todo el país, la invencion es antigua i porque a su tiempo la prueba pondrá de manifiesto todos los procedimientos empleados.

Miéntas que en los Nogalas, en las propias casas de don Agustin R. Edwards, se calificaba por ese sistema que denominaremos de multiplicacion, en Llai-Llai se arreaban a todos los vivientes i arrendatarios de pisos del mismo señor Agustin R. Edwards por el administrador don Gregorio Almarza, a fin de que fuesen calificados repetidas veces, variando de nombre i multiplicando así las calificaciones como los panes del Evangelio, pero cuidando siempre el señor administrador que las calificaciones pasasen a manos o de don Alberto Edwards o de don Eduardo Mac-Clure, ambos cajeros de esa feble moneda, que por turno ejercian sus funciones.

Para que la historia sea completa i pueda apreciarse bajo todas sus faces la legalidad de la eleccion de don Agustin R. Edwards, como Diputado por Quillota, debe saber la Honorable Cámara que el señor Edwards buscó i celebró alianza con los partidarios de don Félix Echeverría i con el grupo conservador para ganarse adhesiones; pero tres dias despues de la sesion de la Junta de Mayores Contribuyentes que nombró las juntas receptoras i despues de haber

usufructuado esas alianzas, se presentó a los partidarios de don Isidro Ovalle, cubriéndose con el manto de víctima traicionada i solicitó su cooperacion, ofreciendo el diputado suplente i los senadores. Contra la opinion de algunos de sus partidarios, el señor Ovalle, que ante todo es hombre honrado, incapaz de doblez, aceptó la alianza que le ofrecia el señor Edwards, sin fijarse en el ejemplo que tenia a la vista i sin sospechar que se le tendia un lazo prestó su ayuda al que con tanto empeño lo buscaba. Los brindis i juramentos se repitieron con el nuevo aliado, juramentos que tambien se llevó el viento.

Llegó el dia de las votaciones. Los partidarios del señor Ovalle, en la confianza que el aliado señor Agustin R. Edwards seria fiel, no se cuidaron de mandar comisionados a las juntas receptoras de los Nogales i de Llaillai, creyendo que los votos que entraran por él a las urnas serian respetados. Desgraciadamente no fué así. Las dos juntas receptoras de Llaillai hicieron el escrutinio aplicando al señor Edwards todos los votos con escepcion de dos que se aplicaron al señor Ovalle, sin duda para probar la lealtad del aliado i dando por sufragios entrados a las urnas casi la totalidad de los inscritos, siendo que en realidad habia mas de 20 por ciento que no habian votado i muchos de los votantes lo habian hecho por el señor Ovalle. Así aparece el señor Edwards con 680 votos en las dos secciones del registro de Llaillai, cuando en realidad, contando los falsos calificados, no obtuvo la tercera parte de esa cantidad.

Si los fraudes en los escrutinios son reputados pecados lijeros, veamos ahora lo que sucedió en las dos secciones 1.^a i 2.^a de la subdelegacion 7.^a, donde está situado el fundo de los Nogales, centro de las operaciones de don Juan Estévan Ortúzar. Aquí el fraude fué mas escandaloso, se hizo un simulacro de votacion, se dieron por sufragios entrados a las urnas casi la totalidad de los inscritos. De 235 calificados en la 1.^a seccion, se hacen aparecer votando 230 todos unánimemente por don Agustin R. Edwards; de 153 calificados en la 2.^a seccion aparecen votando 153, pero aquí se dejaron dos votos al señor Ovalle en recuerdo de la alianza. De modo que el señor Agustin R. Edwards obtiene 460 votos acumulados en la 1.^a seccion i 304 en la

2.^a, sin que hubiera votacion i sin que los titulados presidentes de esas dos juntas receptoras se preocuparan siquiera de hacer firmar las actas del supuesto escrutinio por las personas nombradas por la junta de mayores contribuyentes. Les pareció mas cómodo hacer que cualquiera firmara tomando los nombres de cuatro de los vocales.

Don Juan Estévan Ortúzar, quien aparece firmando el acta de escrutinio con el título de presidente de una de las juntas receptoras de la 7.^a subdelegacion, llegó al pueblo de las Hijuelas con mas de doscientos huasos del fundo de los Nogales ántes de las tres de la tarde i acompañado por don Ramon Echeverría i Castro, deudor del banco de Edwards i con don Froilan Cabrera Castillo, otro convertido partidario del señor Edwards de última hora, i todos juntos se apoderaron de la junta receptora de la subdelegacion 6.^a i arrastrando vocales i urnas a un lugar privado que servia para dar de beber a la jente, arreglaron el escrutinio i levantaron actas escrutando a favor del señor Edwards los votos que habia obtenido el señor Ovalle, con escepcion de dos. Para esto tuvieron que llamar vocales que no habian funcionado i suplantar las firmas de otros que se negaron a hacerse cómplices del fraude.

En buenos términos, se ha incurrido en el crimen de falsificacion de firmas. Es imposible proceder de un modo mas burdo.

Para probar esta escandalosa falsificacion de firmas es necesario que la Honorable Cámara pida a Quillota: 1.^o los dos registros orijinales 1.^a i 2.^a secciones de la 7.^a subdelegacion i el registro de la 6.^a subdelegacion; 2.^o copia legalizada del acta de la junta de mayores contribuyentes; i 3.^o las dos actas orijinales de las dos juntas receptoras 1.^a i 2.^a secciones de la 7.^a subdelegacion i el acta de la 6.^a subdelegacion.

Con estos antecedentes, una vez traídos a la vista, i con la prueba que protesto acompañar, confio en que la Honorable Cámara resuelva como lo he pedido al principio de este escrito i mande formar el correspondiente sumario a los autores i cómplice de tantos delitos. Es justicia.

Enrique García.

Honorable Cámara:

Francisco de B. Echeverría, a V. E. respetuosamente espongo: que las elecciones de diputados, practicadas en el departamento de Quillota el 30 de marzo último i en virtud de las cuales se ha conferido poderes a los señores Agustin Edwards i don Isidoro Ovalle, como propietarios, i a don Diego Guzman Irrarázabal, como suplente, adolecen de los vicios o defectos que manifestaré sumariamente.

Comenzaré por el hecho injustificable de haberse negado el primer alcalde a escrutar el acta de la 2.^a seccion de la subdelegacion de Ocoa.

Consta de los poderes mismos presentados por los señores ántes nombrados, que el primer alcalde se negó a escrutar el acta de la seccion 2.^a de Ocoa fundándose en que la junta receptora no tuvo a la vista el registro orijinal de calificados, registro que le fué negado por no haberlo solicitado seis de los vocales nombrados.

Conviene que la Honorable Cámara sepa con qué premeditacion los autores del fraude venian preparándolo.

La junta de mayores contribuyentes, elejida a su antojo por el primer alcalde don Diego Vial, i adversa en un principio, tanto a la candidatura del señor Echeverría, como a la del señor Edwards, trató de nombrar juntas que no existian en las subdelegaciones de Nogales i Ocoa, en donde estos señores tenian el grueso de sus fuerzas. Su empeño resultó vano en las dos secciones de Ocoa, pues una mesa obtuvo siete vocales conocidos e inscritos en los registros i la otra cinco. Tenian, por consiguiente, las dos mesas, quorum para funcionar. Burlados en esta ocasion los propósitos de los falsificadores de la eleccion de Quillota, entre quienes figuraba el primer alcalde, ocurrieron al arbitrio de negar el registro a la segunda seccion de Ocoa, fundándose en que no era pedido por seis vocales sino solamente por cinco.

No pudiendo obtener el registro orijinal, la junta funcionó el dia de la eleccion con una copia legalizada i en presencia de don José Eujenio Guzman, hermano del candidato del Gobierno don Diego Guzman, quien suscribió el

acta en union con los cinco vocales presentes. El primer alcalde se negó, sin embargo, a escrutar esta acta, infringiendo abiertamente el art. 51 de la lei de elecciones. Acompañó la copia legalizada de esta acta, junto con la protesta que hizo ante escribano la minoría de la junta escrutadora.

Otro hecho abusivo de que se valieron los falsificadores de la eleccion de Quillota fué la colocacion de una de las mesas en que debia votar gran número de habitantes del pueblo de Quillota, a legua i media distante de éste, en las casas del fundo de Rauten, de propiedad de don Isidro Ovalle. El escrutinio se hizo dentro de la misma casa i se comprende cuál seria el resultado. Se dió por votantes a todos los individuos inscritos en dos registros i la unanimidad en favor del candidato don Isidro Ovalle. Se puede comprobar, entre tanto, que muchas de las calificaciones de estos registros se hallan sin la anotacion de haber votado i que en caso de haberse atrevido sus dueños a hacerlo, habrian favorecido con sus sufragios a los candidatos de oposicion.

El golpe maestro estaba reservado al pueblo mismo de Quillota.

A las cuatro en punto de la tarde del dia de la eleccion, los presidentes i vocales de la 1.^a i 2.^a seccion de la 1.^a subdelegacion del pueblo; los de la 1.^a seccion de las subdelegaciones 10.^a i 11.^a i los de la 1.^a seccion de la subdelegacion 12.^a interrumpieron violentamente la votacion i metiéndose en coches que tenian apostados, se dirijieron al edificio de la gobernacion, donde, impidiendo la entrada a los comisionados de los partidos independientes, perpetraron el mas escandaloso escamoteo de sufragios, escluyendo todos los que les eran hostiles hasta formar una mayoría en estas mesas falsificadas a los candidatos de sus afeciones.

Todos estos hechos son de pública notoriedad en la poblacion de Quillota, en donde se instruye en este momento el correspondiente sumario, que comprobará ante la honorable Cámara la verdad de todos los hechos que he afirmado.

En vista de estos antecedentes i de la prueba que protesto presentar, espero que la honorable Cámara se sirva

declarar nulas las elecciones practicadas por las juntas receptoras autoras del fraude, i mandar se den poderes a quien corresponden.

Francisco de B. Echeverría.



DOCUMENTO N.º 1.

INFORMACION PRESENTADA A LA CAMARA DE DIPUTADOS

SOBRE LA FALSIFICACION DEL ESCRUTINIO

DE CUATRO MESAS RECEPTORAS EN EL PUEBLO DE QU. LLOTA.

En lo principal presenta interrogatorio i pide que a su tenor sean examinados los testigos conocedores de los hechos a que se refiere; en el otrosí, lo que espresa.

S. J. L.

Cárlos A. Silva Dominguez, ciudadano elector de este departamento, a US. digo: que necesito rendir informacion de testigos para justificar la nulidad de la eleccion de diputados que tuvo lugar el 30 de marzo último i para los efectos de los arts. 72 i siguientes de la Lei Electoral vijente, formulo el siguiente interrogatorio:

1.ª Si es verdad que las cuatro juntas receptoras que funcionaban en la plaza principal, en San Francisco, en la Merced i San Agustin, como a las cuatro de la tarde, interrumpieron el acto electoral i se trasladaron al edificio municipal, yendo en carruaje los vocales i urnas de las dos últimas.

2.ª Si es verdad que en la puerta de la escala que con-

duce a la sala municipal, el comandante de policía, acompañado de un oficial, impidió en el primer momento la entrada al público i comisionados, permitiendo que entraran algun rato despues, cuando un señor Pellé i otra jente *non santa* se colocó en la reja que separa la barra del resto del edificio para impedir que vieran el escrutinio.

3.^a Si es verdad que las cuatro juntas a que me he referido se colocaron en los diferentes departamentos de la municipalidad i gobernacion, sin testigos, siendo pocos los electores que desde léjos podian divisar el simulacro de escrutinio.

4.^a Si es verdad que despues de terminada esa farsa electoral no se supo cuál fué el resultado que arrojaban las actas hasta el dia del escrutinio jeneral.

5.^a Si es verdad que durante el dia de la votacion no hubo tumulto ni desórdenes en las juntas receptoras del pueblo que los indujera a llevarlas a practicar los escrutinios a la municipalidad.

6.^a Digan los vecinos de Boco i demas que estuvieron en Rauten el dia de la votacion, si es verdad que la junta receptora colocó la mesa en las casas de don Isidro Ovalle.

7.^a Si tambien es verdad que la misma junta, no obstante la oposicion de varios electores i comisionados, hicieron el escrutinio dentro de una pieza de la casa de la hacienda i ántes de las cuatro de la tarde, quedando varios electores por votar.

Por tanto, a US. suplico que habiendo por presentado el anterior interrogatorio, se sirva decretar sean examinados a su tenor los testigos conocedores de los hechos.

Otrosí digo: que las dos últimas preguntas se refieren a testigos que residen fuera i léjos del pueblo, por lo que US. ha de tener a bien se cometa la dilijencia. Es justicia.
—C. A. Silva Domínguez.

Quillota, julio 15 de 1879.—En lo principal, evácuese: al otrosí, como se pide, debiendo dirigirse comunicaciones a los respectivos jueces de subdelegacion.—B. Briseño.—
Ante mí, *Aris*.

El quince de julio de mil ochocientos setenta i nueve

notifiqué a don Carlos Alberto Silya Dominguez, i firmó.
—*Aris.*

Certifico: que con esta fecha se despachó la carta que se ordena por el anterior decreto, dirijida al juez de la subdelegacion de Boco.—Quillota, julio quince de mil ochocientos setenta i nueve.—*Domingo Antonio Aris.*

En diez i siete del corriente i bajo de juramento, don Felipe Guerra declara acerca del precedente interrogatorio esponiendo a la

1.^a Es positivo, a la

2.^a Tambien lo es, a la

3.^a Lo es igualmente, a la

4.^a Tambien lo es, i a la

5.^a Tambien es efectivo. Ratificado, dijo ser mayor de edad, i firmó esponiendo que las jeneralas de la lei no le escluian.—*Briseño.—Felipe Guerra.—Ante mí, Aris.*

Don Juan de Jesus Balbontin, bajo de juramento, declaró en seguida esponiendo a la

1.^a Es cierto, a la

2.^a Es cierto, a la

3.^a Es cierto, a la

4.^a Tambien es cierto, a la

5.^a Así es. Ratificado, dijo ser mayor de edad que las jenerales de la lei no le escluian, i firmó.—*Briseño.—Juan J. Balbontin.—Ante mí, Aris.*

Sin intermision i bajo juramento don Juan Domingo Iñiguez declaró: a la

1.^a Es cierto, a la

2.^a Tambien es cierto, a la

3.^a Tambien es cierto, a la

4.^a Tambien es cierto, a la

5.^a Tambien es verdad. Ratificado, dijo ser mayor de edad i las jenerales de la lei no le escluyen i firmó.—*Briseño.—Juan D. Iñiguez. Ante mí, Aris.*

— Don Juan Bautista Vergara, bajo juramento, declaró en seguida: a la

1.^a Solo ví la que funcionaba en la plaza; mas de las otras, lo he oido únicamente; a la

2.^a No lo sé, a la

3.^a No lo he visto, a la

4.^a Al menos yo no lo supe, a la

5.^a Es cierto. Ratificado, dijo ser mayor de edad, que las jenerales de la lei no le escluian i firmó.—*Briseño*.—*Juan B. Vergara*.—Ante mí, *Aris*.

Don Martin Alvarez de Araya, bajo juramento, declaró seguidamente, a la

1.^a Es mui cierto, a la

2.^a Tambien es cierto, a la

3.^a Tambien es cierto, a la

4.^a Mui cierto i ni quisieron dar copia a los comisionados, a la

5.^a Es evidente. Ratificado, dijo ser mayor de edad, que las jenerales de la lei no le escluian i firmó.—*Briseño*.—*Matías Alvarez de Araya*.—Ante mí, *Aris*.

El veintiuno del corriente i bajo de juramento declaró don Nicolas Aranis, a la

1.^a Es verdad respecto de la Merced donde yo fuí comisionado, cuyos vocales se vinieron solos con la urna, sin que quisieran permitirme que yo entrara en el mismo carruaje, a la

2.^a Es cierta la pregunta, pero no fué el comandante de policía sino el ayudante de la misma con un soldado, quienes lo impedian, siendo yo uno de los rechazados, a la

3.^a Así lo ví i como al cuarto de hora despues me dieron acceso para poder entrar.

4.^a Es cierto, a la

5.^a Respecto la mesa de la Merced no hubo ninguno; i oí decir lo mismo respecto de las demas mesas. Ratificado, dijo ser mayor de edad, que las jenerales de la lei no le escluian i firmó.—*Briseño*.—*Nicolas Aranis*.—Ante mí, *Aris*.

Don José Miguel Dueñas bajo juramento declaró luego despues, a la

1.^a Me consta, a la

2.^a Es verdad, a la

3.^a Es cierto, a la

4.^a Es verdad, a la

5.^a Es verdad. Ratificado, dijo ser mayor de edad i las jenerales de la lei no le escluian i firmó.—*Briseño*.—*José M. Dueñas*.—Ante mí, *Aris*.

Luego despues i bajo juramento declaró don Pedro Pablo Araya, a la

1.^a Es cierto, a la

2.^a Es cierto, a la

3.^a Es cierto, a la

4.^a Es verdad, a la

5.^a Tambien es cierto. Ratificado, dijo ser mayor de edad, que las jenerales de la lei no le escluian i firmó.—*Briseño.*
—*Pedro Pablo Araya.*—Ante mí, *Aris.*

Don José Tomas Olmedo Gallardo, bajo juramento, declaró acto continuo, a la

1.^a Solo me consta respecto de la mesa de la Merced, cuyos vocales tampoco vinieron en carruaje, a la

2.^a Me consta, a la

3.^a Es verdad, a la

4.^a Tambien es verdad, a la

5.^a Tambien es verdad. Ratificado, dijo ser mayor de edad, que las jenerales de la lei no le escluian i firmó.—*Briseño.*—*José T. Olmedo.*—Ante mí, *Aris.*

Don Pablo Emilio Silva, bajo juramento, declaró en seguida, a la

1.^a No me consta, solo ví llegar en coche los vocales de la mesa de San Agustin, a la

2.^a Yo ví al comandante i ajente de policía, i penetré hasta la sala sin que nadie me lo impidiera. A la

3.^a Yo divisaba desde la barra que hacian el escrutinio, a la

4.^a No supe yo desde entónces el resultado del escrutinio, a la

5.^a No lo sé. Ratificado, dijo ser mayor de edad, que las jenerales de la lei no le escluian i firmó.—*Briseño.*—*Pablo Emilio Silva.*—Ante mí, *Aris.*

Don Felipe Cisterna Rojas, bajo juramento, declaró en seguida, a la

1.^a Respecto de la de la Merced me consta, a la

2.^a Así fué, a la

3.^a Tambien es cierto, a la

4.^a Tambien es cierto, a la

5.^a Tambien es cierto. Ratificado, dijo tener veintiun

años, que las jenerales de la lei no le escluyen i firmó.—*Briseño.—Felipe Cisterna R.—Ante mí, Aris.*

Luego despues i bajo juramento declaró don Nicomedes Saavedra, a la

- 1.^a Es cierto, a la
- 2.^a Fué cierto tambien, a la
- 3.^a Cierto tambien, a la
- 4.^a Cierto tambien, a la
- 5.^a Ninguno.

Ratificado, dijo ser mayor de edad que las jenerales de la lei no le escluian i firmó.—*Briseño.—Nicomedes Saavedra.—Ante mí, Aris.*

S. J. L.

Cárlos A. Silva Dominguez, ciudadano elector de este departamento, a US. digo: que necesito rendir informacion de testigos para justificar la nulidad de eleccion de diputados que tuvo lugar el 30 de marzo último, i siendo molesto para el juzgado la recepcion de los testigos que he presentado, i teniendo ademas otra cantidad superior de testigos i a fin de obviar al juzgado i de no distraerlo en sus ocupaciones ordinarias de despacho civil i criminal, vengo en suplicar

A US. se sirva cometer a la recepcion de los testigos que aun me quedan por presentar, al actuario del juzgado don Domingo Antonio Aris. Es justicia.—*C. A. Silva Dominguez.*

Quillota, julio 23 de 1879.—Como se pide.—*Briseño.—Ante mí, Aris.*

El veintitres de julio de mil ochocientos setenta i nueve notifiqué a don Cárlos A. Silva Dominguez.—*Aris.*

En veintitres de julio del corriente año recibí juramento en forma a don Pedro Guerrero i declaró, a la

- 1.^a Es cierto, a la
- 2.^a No le consta, a la
- 3.^a Es cierto i le consta, a la
- 4.^a Que él no supo nada, a la
- 5.^a Es cierto.

Ratificado, dijo ser mayor de edad, que las jenerales

de la lei no le escluyen i firmó.—*Pedro Guerrero*.—Ante mí, *Aris*.

En veintitres de julio recibí juramento a don Luis Valenzuela e interrogado declaró, a la

1.^a Le consta haber visto entrar las cuatro urnas a la sala municipal internándose en las piezas interiores, a la

2.^a No le consta, a la

3.^a Se refiere a lo espuesto a la primera interrogacion, a la

4.^a Que solo supo de una mesa de que era vocal.

5.^a Que en la mesa que desempeñó como vocal no hubo ni tumulto de desórden.

Ratificado, dijo ser mayor de edad i las jenerales de la lei no le escluyen i firmó.—*Luis Valenzuela*.—Ante mí, *Aris*.

En veintitres de julio del año corriente don José Miguel Alfaro bajo juramento declaró, a la

1.^a Que solo vió que dos urnas llegaron en carruaje a la sala municipal en distintos coches, a la

2.^a Es cierto i solo se dejaba entrar ciertas personas que no conocia, a la

3.^a No le consta, a la

4.^a Es cierto, a la

5.^a Es cierto. Ratificado, dijo ser mayor de edad i las jenerales de la lei no le escluyen i firmó.—*José Miguel Alfaro*.—Ante mí, *Aris*.

El veinticuatro de julio del corriente año, previo juramento, declaró don Luis Larraín Zañartu, a la

1.^a Es verdad i le consta que las cuatro mesas citadas se trasladaron al edificio municipal, pero en cuanto a venir en coche lo sabe de oidas, a la

2.^a Que sabe de un modo fehaciente que es cierto que se impidió la entrada; i que presenció cuando el señor Pellé, asociado de otros individuos, se colocó junto a la reja para impedir el paso, a la

3.^a Que le consta que las cuatro juntas citadas practica-ron el escrutinio como se espresa en la pregunta. Aun cuando respecto a testigos no puede aseverar si los hubo, a la

4.^a Que es verdad, a la

5.^a Que es verdad. Ratificado, dijo ser mayor de edad i

las jenerales de la lei no le comprenden i firmó.—*Luis Larraín Zañartu*.—Ante mí, *Aris*.

El veinticuatro de julio del año corriente, previo juramento, declaró don Cruz Aldunate, a la

1.^a Le consta, a la

2.^a Es cierto, a la

3.^a Es cierto, a la

4.^a Es cierto, a la

5.^a Es cierto. Ratificado, dijo ser mayor de edad i las jenerales de la lei no le comprenden i firmó.—*José Cruz Aldunate*.—Ante mí, *Aris*.

En veinticuatro de julio del año corriente recibí juramento a don Joaquin Figueroa Lazcano e interrogado declaró, a la

1.^a Que es cierto que las urnas de las mesas citadas i a la hora que se indica fueron por sus respectivos vocales al edificio municipal, habiendo el declarante tras de la de la Merced desde la iglesia San Francisco hasta la plaza, a la

2.^a Que la primera parte es cierta i la segunda no le consta. A la

3.^a No le consta, pero sí lo ha oído decir. A la

4.^a Es cierta i le consta. A la

5.^a Es cierta i le consta. Ratificado, dijo ser mayor de edad, i las jenerales de la lei no le escluyen i firmó.—*Aris*.—*Joaquin Figueroa L.*

El veinticuatro de julio del corriente año, previo juramento, declaró don Romualdo Varas. A la

1.^a Que es cierta, respecto de la urna de la plaza, como de las demas, entraron a la sala municipal. A la

2.^a Es cierta. A la

3.^a Es mui cierta. A la

4.^a Es así. A la

5.^a Es cierta. Ratificado, dijo ser mayor de edad i no le comprenden las jenerales de la lei, i firmó.—*Romualdo Varas*.—Ante mí.—*Aris*.

Don Emilio Araya, previo juramento, declaró acto continuo. A la

1.^a Es cierta. A la

2.^a Así fué. A la

3.^a Así es, i lo presencié. A la

4.^a Es cierto. A la

5.^a Es cierta. Ratificado, dijo tener veintisiete años, que las jenerales de la lei no le comprenden, i firmó.—*Emilio Araya*.—Ante mí.—*Aris*.

En veinticinco de julio del año corriente, previo juramento, declaró don Ignacio Aldunate: A la

1.^a Es cierto. A la

2.^a Tambien lo es, pues fué uno de los comisionados que se le impidió la entrada. A la

3.^a No le consta personalmente; pero el hecho fué presenciado por muchos otros. A la

4.^a Que es mui cierto. A la

5.^a Del mismo modo cierta. Ratificado, dijo ser mayor de edad, i las jenerales de la lei no escluyen, i firmó.—*Ignacio Aldunate*.—Ante mí.—*Aris*.

El veintiseis de julio del corriente año, don José Valencia Garzo, vecino del lugar de Boco, previo juramento, declaró

6.^a Es cierta, i lo presencié. A la

7.^a Es cierto, i el esponente se quedó sin sufragar. Ratificado, dijo ser de sesenta años, no le comprenden las jenerales de la lei, i firmó.—*José Valencia Garzo*.—Ante mí.—*Aris*.

El veintiseis de julio del corriente año, don Natalio Menare, previo juramento, declaró: A la

1.^a Que es cierta. A la

2.^a Tambien es cierta. A la

3.^a Tambien es cierta. A la

4.^a Es cierta. A la

5.^a Tambien es cierta. Ratificado, dijo tener treinta i un años, i no le comprenden las jenerales de la lei, i firmó.—*Natalio Menare*.—Ante mí.—*Aris*.

El veintiseis de julio del corriente año, i previo juramento, declaró Francisco Gonzalez: A la

1.^a No lo sabe. A la

2.^a Es cierto. A la

3.^a Es cierto. A la

4.^a No lo sabe. A la

5.^a No le consta. Ratificado, dijo tener veintisiete años,

que las jenerales de la lei no escluyen, i firmó.—*Francisco Gonzalez.*—Ante mí.—*Aris.*

En veintiseis de julio del corriente año, previo juramento, declaró don Alberto Martinez: A la

1.^a Es cierta. A la

2.^a Es cierta. A la

3.^a No le consta. A la

4.^a Es cierto. A la

5.^a Es cierta. Ratificado, dijo ser mayor de edad, i las jenerales de la lei no le escluyen, i firmó.—*Alberto Martinez.*—Ante mí.—*Aris.*

En lo principal, pide la conclusion; al otrosí, lo que espresa.

S. J. L.

Cárlos A. Silva Dominguez, ciudadano elector de este departamento, a US. digo: que habiendo terminado la prueba que estaba rindiendo ante el juzgado de su señoría sobre algunos puntos de la votacion de Diputados, vengo en suplicar

A V. S. se sirva dar por terminada dicha dilijencia i ordenar en consecuencia se me devuelva dilijenciada por el actuario para hacer uso del derecho que crea convenirme. Es justicia. etc.

Otrosí digo: que conviene a mi derecho que el actuario don Domingo Antonio Aris me dé un certificado al pié de las dilijencias practicadas, como es verdad que el juez de la subdelegacion de Boco le dijo a él personalmente, que las declaraciones que habia tomado el dia 25 del presente se le habian perdido por el camino, por cuya razon no las depositaba en poder de dicho señor escribano: ruego a su señoría se sirva así decretarlo, por ser así de justicia.—*C. A. Silva Dominguez.*

Quillota, julio 26 de 1879.—En lo principal i otrosí, como se pide.—*Briseño.*—Ante mí, *Aris.*

El veintiseis de julio del corriente año notifiqué a don Cárlos Alberto Silva Dominguez i firmó.—*Silva Dominguez.*—*Aris.*

Certifico en cumplimiento del decreto que precede, que

don José Castro Nuñez me espuso hoi dia de la fecha que traia las declaraciones que habia tomado en Boco en esta informacion i que en el camino se le habian perdido, porque las colocó en el bolsillo del paltó i estando este descosido se le cayeron sin saber dónde, pero estaba practicando diligencias para encontrarlas.—Quillota, julio veintiseis de mil ochocientos setenta i nueve.—*Domingo Antonio Aris*, Escribano público.

ACTAS DE LA COMISION DE ELECCIONES.

SESION EN 7 DE JULIO DE 1879.

Asistieron los señores Allendes, Barros, Rodriguez, Irrázaval, Vergara i Walker.

Concurrieron a la citacion que se les habia dirijido para oírlos sobre el reclamo de las elecciones de Quillota, los señores don Felix Echeverría, don Isidro Ovalle i don Diego Guzman Irrázaval. Despues de oírlas, la Comision acordó pedir a Quillota, ademas de los documentos anteriormente solicitados, los siguientes:

El rejistro orijinal de la 1.^a seccion de la subdelegacion 4.^a

El acta orijinal de la Junta receptora que funcionó en esa misma seccion el dia de las últimas elecciones de Diputados. Las actas de las juntas receptoras que funcionaron en la ciudad de Quillota, situadas respectivamente en la Plaza, en San Francisco, en San Agustin i en la Merced, para las mismas elecciones.—Un informe del primer alcalde don Diego Vial, en que espone las razones por qué no entregó el rejistro de la 2.^a seccion de la 4.^a subdelegacion cuando se lo pidieron los vocales de esa mesa.

Un certificado del mismo alcalde de haber sido nombrado para la mesa anterior como vocal don Pablo Toro Olmedo i no don Pablo Toro Ulloa, i cuál de los dos es el que aparece en el rejistro de calificados.

Se pasó a tratar del reclamo relativo al Diputado suplente de Casablanca, i se acordó por unanimidad informar a la

Cámara, refiriéndose al caso análogo que se presentó respecto al Diputado suplente de Caupolicán.—(Firmado.)—*Allendes.*—*J. Walker M.*

Concuerda con su orijinal corriente a fs. 45 i 46 del Libro de Actas de la Comision de Elecciones de esta Honorable Cámara de Diputados.—*Gaspar Toro*, Diputado secretario.

SESION DE 18 DE JULIO DE 1879.

Asistieron los señores Allendes, Barros, Irarrázaval, Rodríguez i Walker.

Concurrieron tambien los señores Echeverría, don Félix, Ovalle don Isidro, i Guzman Irarrázaval, don Diego, que habian sido citados para oirlos en el reclamo relativo a Quillota.

Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

Se pasó a tratar de los asuntos de Quillota.

El presidente presentó los registros, actas i demas documentos que habia recibido de Quillota. Don Félix Echeverría hizo notar que faltaban entre aquellos, los registros de las cinco mesas del pueblo, el de la de Rauten i el de la 5.^a subdelegacion. Faltaba tambien el acta orijinal de la Junta de Mayores Contribuyentes, pues con la copia remitida no se podia manifestar la falsificacion que habia en el orijinal.

Se acordó pedir estos documentos.

Se pasó a examinar el registro orijinal de la 1.^a seccion de la 7.^a subdelegacion i el acta de las elecciones de Diputados de esta mesa. Teniendo a la vista la lista de vocales que se nombró para ella, se constató que la Junta de Mayores Contribuyentes habia designado como vocales a seis ciudadanos que no estaban inscritos en esa seccion ni en la 2.^a de la misma subdelegacion. Estos vocales fueron los señores don Luis Gonzalez A., don Roque Galleguillos, don Tristan Salas, don Felipe Navia Lira, don Jenaro Salas i don Luis G. Caldera. Este último señor, no obstante, aparece funcionando en la eleccion i firma el acta de ella.

Examinóse en seguida el registro i acta de la 2.^a seccion de la misma subdelegacion i se notó igual vicio. Seis vocales no estaban inscritos en ese registro ni en el de la 1.^a sec-

cion i uno de ellos funcionó en la mesa. Este vocal fué don Pedro Rodriguez, i aquéllos los señores don Manuel Jeldes O., don Nicanor Carmona L., Daniel Cepeda C., Manuel A. Quevedo i Atanasio Castillo.

Notó la Comision que el registro de la 1.^a seccion contiene 235 calificados i que en el acta de la Junta de Mayores Contribuyentes se hizo mérito de esta circunstancia para pedir que no se nombrara Junta receptora para esta seccion, peticion que fué desechada.

El acta de la 6.^a subdelegacion, que se ha remitido a la Comision, aparece trunca. Viene solamente una hoja, faltando la en que debian estar las firmas. El señor Echeverría llamó la atencion de la Comision hácia la parte del acta de la Junta Jeneral escrutadora, en la cual se consigna lo ocurrido en esta mesa el dia de la votacion. Se notó tambien en este registro que el nombre del ciudadano inscrito bajo el núm. 52 aparece visiblemente adulterado i que consta del acta de la Junta escrutadora que no se dejó sufragar al ciudadano contra el cual se habia hecho la adulteracion.

Habiéndose leído el informe del alcalde de Quillota don Diego Vial, el señor Echeverría dijo que denunciaba como falsas las aseveraciones de aquel funcionario i que pedia a la Comision un plazo para rendir prueba, porque no podia permitir que se arrojara una nota indigna sobre la reputacion de amigos suyos.

El señor Ovalle hizo algunas observaciones concretándose a decir que ninguno de los hechos anteriormente comprobados afectaba a su eleccion. En esas mesas habia tenido él pocos votos. Los sufragios habian favorecido a don Agustín R. Edwards.

Siendo mui avanzada la hora se levantó la sesion.—(Firmados).—*Allendes.*—*J. Walker M.*

Concuerda con su orijinal corriente a fs. 49 del libro de la Comision de Elecciones de esta honorable Cámara de Diputados.—*Gaspar Toro*, Diputado secretario.

RESULTADO DE LOS ESCRUTINIOS.

LUGAR	Subdelegacion	Seccion	Diputados Propietarios			Id. suplentes	
			A. Edwards	I. Ovalle	F. Echeverría	D. Guzman	F.B. Echeverría
Llaillai.....	5. ^a	1. ^a	355	00	25	7	183
Id.....	5. ^a	2. ^a	325	2	23	11	164
Ocoa.....	4. ^a	1. ^a	16	12	336	66	116
Id.....	4. ^a	2. ^a	00	00	360	87	96
Hijuelas.....	6. ^a	única	160	2	40	60	31
Nogales.....	7. ^a	1. ^a	460	00	00	228	1
Id.....	7. ^a	2. ^a	304	2	00	144	7
Calle Larga.....	2. ^a i 3. ^a	1. ^a	2	100	158	46	84
Id.....	2. ^a i 3. ^a	2. ^a	46	68	82	56	41
Puchuncavi.....	8. ^a	única	00	4	208	2	104
Campiche.....	9. ^a	única	00	00	182	00	91
Plaza.....	10 i 11	1. ^a	34	224	50	121	29
Rauten.....	10 i 11	2 i 3	6	356	4	181	2
San Francisco,..	1. ^a	4. ^a	92	150	10	114	10
Merced.....	1. ^a	2. ^a	80	118	6	94	6
San Agustin....	12. ^a	1. ^a	52	203	51	123	29
Plaza de Abasto	12. ^a	2. ^a	53	150	67	100	33
Monos.....	12. ^a	3. ^a	85	70	13	78	7
			2070	1561	1615	1518	103

Deducidos los votos que los diferentes candidatos han obtenido, en las juntas receptoras de la 7.^a subdelegacion de los Nogales, que están viciadas por haber funcionado con cuatro vocales lejitimos i uno supuesto i los obtenidos en las cuatro juntas receptoras del pueblo de Quillota que están viciadas por haber practicado escrutinios en la sala de la Gubernatura, sin testigos, como está probado por los documentos acompañados, resulta el siguiente escrutinio que es lejitimo: por don Agustin R. Edwards 1048 votos, por don Felix Echeverría 1498, por don Isidro Ovalle 864, por don Diego Guzman 694 i por don Francisco de Borja Echeverría 942.

